

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Entre

El Colegio de Postgraduados

y

The Institute of Microbiology of the CAS, v.v.i. (IMIC)

June 7, 2016

A. Introducción

Este Memorandum de Entendimiento (MOU por sus siglas en inglés) se firma entre el The Institute of Microbiology of the CAS, v.v.i. (IMIC) y el Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas de México. Expresa asuntos de principios y políticas acordadas que reflejan el espíritu de cooperación entre el Colegio de Postgraduados y el The Institute of Microbiology of the CAS, v.v.i. (IMIC). Ambas instituciones firman este MOU con el propósito de desarrollar su crecimiento mutuo y colaboración recíproca en los campos de “Ciencias Agrícolas y otras disciplinas relacionadas”

El lenguaje de este MOU es inglés y también español. Original y Copias de este MOU se firman en ambas lenguas. Originales y sus copias respectivas serán guardadas tanto en el The Institute of Microbiology of the CAS, v.v.i. (IMIC) como en el Colegio de Postgraduados.

El Colegio de Postgraduados declara:

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, sus objetivos son los siguientes: ofrecer educación de postgrado en las materias relacionadas con el sector agropecuario y forestal; realizar investigación científica y tecnológica en dichas materias y proveer asistencia técnica y científica en el marco de la aplicación de las políticas públicas al servicio del campo

Que el *Dr. Jesús María Moncada de la Fuente*, en su carácter de Director General goza de facultades legales para suscribir el presente Memorandum.

Que para los efectos legales y administrativos de este Memorandum señala a como su domicilio el ubicado carretera México – Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230.

El Institute of Microbiology of the CAS, v.v.i. (IMIC) declara que es la institución líder de investigación básica en microbiología en Europa central y oriental. Tiene un largo record de medio siglo de excelencia científica en investigación sobre diversidad microbiana, ecología, metabolismo secundario, biología celular microbiana, microorganismos fotosintéticos, inmunología y biología molecular y celular de interacciones microbianas con el ambiente.

B. Objetivo

El objetivo de este MOU es establecer un marco para una asociación de colaboración entre el Institute of Microbiology of the CAS, v.v.i. (IMIC) y el Colegio de Postgraduados con actividades acordadas mutuamente en los campos de educación e investigación en ciencias agrícolas y otras disciplinas relacionadas.

C. Alcance de la Cooperación.

Las dos instituciones acuerdan coordinar y mantener de manera regular diálogo sobre las actividades conjuntas que caen dentro del alcance de sus respectivas misiones.

Las Áreas de actividades conjuntas incluyen las siguientes sin conformar éstas un listado necesariamente exclusivo:

- Desarrollo de cursos conjuntos;
- Programas conjuntos de capacitación;
- Organización de cursos de verano sobre tópicos seleccionados;
- Investigaciones conjuntas;
- Intercambio de profesores y estudiantes;
- Otras actividades mutuamente acordadas.

Se considera que cualquier colaboración específica, incluyendo intercambios de estudiantes, deben ser consistentes con este acuerdo. Los acuerdos específicos deben establecer, donde sea necesario, los compromisos institucionales y los términos y condiciones del intercambio o colaboración. Cada acuerdo específico debe ser aprobado por cada Institución según sus propias normas”.

D. Acuerdos sobre las Actividades

Las dos instituciones acuerdan que cualquier actividad específica que emprendan se basará en un plan de trabajo preparado en conjunto que se denominará “Acuerdo de Actividad”.

El “Acuerdo de Actividad” debe cubrir los aspectos siguientes de un trabajo en colaboración:

Actividades: Los asuntos específicos que se deben realizar bajo los términos de colaboración:

Recursos: Los recursos financieros, materiales y de recursos humanos necesarios para las actividades propuestas y la manera de compartir estos recursos.

Coordinadores: Los coordinadores designados por ambas instituciones que estarán a cargo de dar seguimiento a las actividades propuestas

Calendario: El tiempo asignado para la ejecución de las actividades

Resultados: Los resultados que se esperan obtener de la colaboración y cómo se podrá medir su éxito.

Los Acuerdos de Actividad deberán ser aprobados por los representantes institucionales que se mencionan más abajo.

E. Términos Generales

Proyectos específicos y sus aprobaciones.- Antes de realizar visitas individuales de Profesores, debe obtenerse su aprobación por parte de cada Institución, de acuerdo con los procedimientos institucionales propios. El espacio de oficina u otras facilidades académicas para los profesores visitantes deben ser asignados por las autoridades de cada departamento o facultad después de haber consultado a los profesores visitantes. Intercambios recíprocos de estudiantes deben ser coordinados por la Oficina de Educación en el Extranjero.

La transferencia de información, profesores o personal de educación, investigación o de otras actividades relacionadas, habrán de ser propuestas por ambas instituciones a través de sus unidades académicas, previa consulta y aprobación de las autoridades institucionales pertinentes y serán objeto de un documento por separado.

Propiedad Intelectual: En el caso de que se desarrolle una propiedad intelectual como resultado de un proyecto conjunto de colaboración, las partes acuerdan cooperar de buena fe en la protección y comercialización de dicha propiedad intelectual. Las partes también convienen de buena fe un acuerdo apropiado para negociar de manera equitativa los resultados de la comercialización de dicha propiedad intelectual, basado en las contribuciones que cada institución haya hecho para el desarrollo de la mencionada propiedad.

Evaluación y Cumplimiento: Todos los proyectos específicos que pueden resultar de este Memorándum de Entendimiento, habrán de contener un método por el cual serán evaluados regularmente por las autoridades designadas de ambas instituciones.

Solución de Controversias: Si se llegan a presentar desacuerdos sobre los términos de este MOU o sobre la operación de los programas autorizados dentro de este acuerdo, ambas partes

convienen en abstenerse de acciones unilaterales, consultarse sobre el particular y negociar de buena fe una solución conveniente para las dos instituciones.

No-discriminación: Ambas Instituciones están de acuerdo para aplicar la política de igualdad de oportunidades y de no discriminación en base a género, edad, discapacidad, raza, color, religión, estado civil, estado de veteranos, origen nacional o étnico, u orientación sexual.

Financiamiento y Recursos: Las instituciones acuerdan que este MOU no compromete ni específicos niveles de apoyo financiero o de personal; tampoco probé espacios de oficinas o de laboratorio para los programas; acuerdan también que la provisión de estos apoyos se basará en recursos disponibles provistos de acuerdo con las políticas, reglamentos y leyes que rigen a cada una de las instituciones.

F. Puntos de Contacto Designados

El Colegio de Postgraduados y The Institute of Microbiology of the CAS, v.v.i. (IMIC) designarán a un contacto de nivel quien será responsable en la práctica de asegurar un vínculo efectivo entre ambas instituciones; de preservar los principios mencionados anteriormente y de mantener una perspectiva general de los desarrollos generados con este Memorándum.

G. Fecha Efectiva, Duración, Enmiendas y Finalización

Este Memorándum será efectivo “a partir de la fecha de la obtención de la última firma requerida” Su duración inicial es de tres años a partir de su firma. Sin embargo, su duración podrá extenderse más allá de este período si las dos instituciones están de acuerdo y lo manifiestan por escrito. Además este MOU puede ser enmendado si las instituciones lo manifiestan por escrito. Cualquiera de las dos instituciones puede concluir este MOU en cualquier momento manifestando su intención por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación al cabo de los cuales su decisión será efectiva.

COLEGIO DE POSGRADUADOS

Por: _____

(Firma)

THE INSTITUTE OF MICROBIOLOGY
OF THE CAS, v. v. i. (IMIC)

Por: _____

(Firma)



Nombre: Jesús María Moncada de la Fuente

Cargo: Director General

Fecha:

Nombre: Martin Bilej

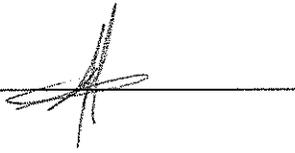
Cargo: Director

Fecha: - 7 -06- 2016

CONTACTOS INSTITUCIONALES

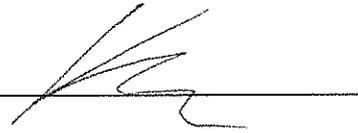
Por: _____

(Firma)



Por: _____

(Firma)



Nombre: Alejandro Alarcón

Cargo: Director de Education

Fecha:

Nombre: Miroslav Kolařík

Cargo: Head of Laboratory of fungal genetics and metabolism

Fecha: - 7 -06- 2016

